

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA - TOLIMA**

Catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Con Titulo Hipotecario
Radicación: No 2023-00191
Demandante: ALVARO ATALORA GONZALEZ
Demandado: CARLOS JULIO BURGOS RAMIREZ

Procede este despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda de Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 2023 00191 00, promovida por Álvaro Otalora González por intermedio de apoderado Judicial contra Carlos Julio Burgos

Del estudio de la demanda se observa que no reúne los requisitos de Ley, por lo que deberá inadmitirse; en consecuencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, el actor dará cumplimiento a los siguientes puntos:

- 1.- Deberá aportar la demanda en forma de acuerdo a los art. 82 del C.G.P., por cuanto la aportada es incompleta solo contemplan hechos y anexos,
- 2.-Deberá manifestar la cuantía indicando en la demanda.
- 3.- con respecto a los anexos aportados solicita que sean aportados legibles o en original.
- 4.-La subsanación anterior será consignada en un mismo cuerpo con la demanda introductoria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal del Carmen de Apicalá Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 2023 00191 00, promovida por Álvaro Otalora González por intermedio de apoderado Judicial contra Carlos Julio Burgos

SEGUNDO: DENTRO del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte actora debe dar cumplimiento a lo ordenado en este auto.

TERCERO: RECONOCER a CARLOS LIBARDO CASTRO MEDINA con T.P. No. 256.198, para el presente tramite.

NOTIFIQUESE



ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ